



SALTA, 01 NOV 2018

Expediente N° 23277/17.-

VISTO las presentes actuaciones por la cual la Dirección General de Personal mediante Nota N° 983/17 solicita asesoramiento legal respecto de la aplicación del Decreto 888/16 "Sistema de Administración de Recursos Humanos" (SARHA) y Resolución N° 204/17 del Ministerio de Modernización de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 888/16 dispone la implementación del Sistema de Administración de Recursos Humanos (SARHA), desarrollado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, como sistema integral de gestión y administración del personal que presta servicios en las entidades y jurisdicciones comprendidas en el inciso a) del Artículo 8° de la Ley N° 24156. Dicho Sistema SARHA será la base para la implementación del Registro Central del Personal del Sector Público Nacional y del Régimen de Administración del Legajo Informatizado Único del Personal de la Administración Pública Nacional. Las entidades y jurisdicciones comprendidas en el inciso a) del Artículo 8° de la Ley N° 24156 deberán dictar las normas, adoptar las previsiones presupuestarias, disponer los equipos y ejecutar las acciones necesarias que aseguren el efectivo funcionamiento del Sistema de Administración de Recursos Humanos (SARHA).

Que asimismo la Res N° 204-E/2017 aprueba el "Reglamento General de Control de Asistencia y Presentismo", la Planilla de Asistencia (Única Reloj o de Firma Continua) el Parte Diario de Novedades, el Formulario para Pedido de Concesión de Licencias, Justificaciones y Franquicias, el Formulario Nombramiento Responsable de Control de Asistencia (RCA) y la Planilla de Información y Actualización de Datos. Además, se establece un plazo de un año a partir del dictado de la presente a fin de que las entidades y jurisdicciones comprendidas en el inciso a) del Artículo 8° de la Ley N° 24156 implementen un sistema informático biométrico que registre la asistencia del personal que les dependa, para lo cual deberán adoptar las previsiones y ejecutar las acciones necesarias que aseguren el efectivo cumplimiento de la presente

Que a fs. 4 obra NOTA UAI N° 309-17 en la cual el Auditor Interno Titular informa que la SIGEN solicitó un informe a través de la Circular CIRSI-2017-4-APN-SIGEN, resaltando los puntos 3)- Estado de implementación del Dcto 888/16 (SARHA) y punto 4)- Acciones encaradas por el organismo para dar cumplimiento al artículo 3° de la Resolución N° 204-E/2017 del Ministerio de Modernización de la Nación.

Que a fs. 19 Secretaría Asuntos Jurídicos emite Dictamen N° 955 que se transcribe a continuación: "...IV.- Analizada la naturaleza el Dcto 888/16, el que ha sido dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional, en principio, cabe decir que no resulta de aplicación directa a esta Universidad Nacional, por su status autonómico-autárquico, en virtud del artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional y Ley 24521 reglamentaria de dicha disposición constitucional. Desde la reforma constitucional de 1994 las Universidades Nacionales son personas jurídicas de derecho público, creadas por el Congreso de la Nación y, de ahí, no se subordinan al Poder Ejecutivo Nacional por no existir relación alguna con éste que no sea o de carácter reglamentario (Artículo 99, Inc. 2 de la Constitución Nacional), o de girar los fondos aprobados por el presupuesto nacional (Artículo 100, inc. 1 y 7 de la CN). Es decir, las Universidades Nacionales no integran la administración pública centralizada o descentralizada. Sentado ello, cabe decir que es de resorte exclusivo de esta Universidad, dada su capacidad auto normativa, decidir si se aplica o no el Dcto. 888/17 y la Res. N° 204 del Ministerio de Modernización en su ámbito interno, y en la hipótesis de



que así lo determina el Consejo Superior la adhesión a su texto – por acto expreso de incorporación a su ordenamiento jurídico- constituiría una forma de ejercicio de su autonomía institucional, y no por estar alcanzada u obligada por dicha normativa. Igual conclusión a la expuesta, merece el Dcto. 365/17 que crea la base integrada de la información del empleo público y salarios en el Sector Público Nacional, que en copia se agrega en las presentes actuaciones, y se agrega en autos.

V.- A mayor abundamiento y a modo ilustrativo la suscripta agrega en autos copia de la Res. CE del CIN N° 1237 por el cual se declara que el Dcto 365/17 no resulta de aplicación en las Universidades Nacionales, disponiendo la comunicación de la citada resolución a las casas de Altos Estudios, y copia de la Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Entre Ríos por la cual se resolvió que los decretos N° 888/16, 365/17 ni la normativa dictada en consecuencia resultan de aplicación en el ámbito de dicha Universidad, y por ende no corresponde se lleven adelante los controles solicitados mediante la Circular N° 4/2017 de la SIGEN.”

Que se comparte en su totalidad la opinión vertida por la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 0136/18,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Cuarto Intermedio de la 14° Sesión Ordinaria del 01 de noviembre de 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar que no resulta de aplicación en la Universidad Nacional de Salta, el Decreto 888/16 “Sistema de Administración de Recursos Humanos” (SARHA) y Resolución N° 204/17 del Ministerio de Modernización de la Nación, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales y Dirección General de Personal. Cumplido siga a la Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
a/c Presidencia
Consejo Superior

ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA